

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEPE) Y LA COORDINADORA DE SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA (CSEU)**

En Montevideo, al primer día del mes de diciembre de 2016, entre **POR UNA PARTE**: la Administración Nacional de Educación Pública (ANEPE) representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Central Prof. Wilson Netto, la Consejera Mag. Margarita Luaces, la Consejera Prof. Laura Motta, la Consejera Mtra. Elízabeth Ivaldi, el Consejero Dr. Robert Silva, la Secretaria General Esc. María Beatriz Dos Santos y las Técnico en Administración Paola Venditto y Rosario Boggio, con domicilio en Avda. Libertador Nº 1409; **Y POR OTRA PARTE**: la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU) representada por el Prof. José Olivera y la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES) representada por las Sras. Graciela Cardozo y Laura Pastore, y **EN PRESENCIA** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto representada por el Sr. Pablo Álvarez, el Ministerio de Economía y Finanzas representado por el Director de la Asesoría Macroeconómica Ec. Andrés Masoller y el Sr. Alejandro Zavala, y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Director de Trabajo Juan Castillo, arriban al presente acuerdo: - - -

**Antecedentes**: - - - - -

El día 21 de diciembre de 2015, el CODICEN de la ANEP, la Federación Uruguaya de Magisterio – Trabajadores de Educación Primaria (FUM-TEP), la Federación Nacional de Profesores de Educación Secundaria (FENAPES) y la Intergremial de Formación Docente, celebraron un convenio a regir durante el período 2016-2017, efectuándose convenios complementarios los días 23 y 31 de diciembre de 2015 con la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Trabajo del Uruguay (AFUTU) y la Unión de Funcionarios de CODICEN (UFC), respectivamente. - - - - -

En la cláusula Tercera de los convenios citados, las partes convinieron promover modificaciones a la aplicación de la limitante establecida por el inciso 1º del Art.105 de la Ley Especial Nº7 (tope del 90%) del 23.12.1983, aspecto que fuera presentado por la ANEP en los Arts. 14 y 15 del mensaje Presupuestal 2015-2019, y recogido en el Art. 557 de la Ley de Presupuesto Nº 19.355 de 19/12/2015, publicada el 30/12/2015 y en los Decretos 05/016 y 113/016. - - - - -

El 30 de abril de 2016, como consecuencia del convenio citado precedentemente, se firmaron sendos convenios entre la ANEP y la CSEU, uno sobre la compensación por Presentismo y otro referente a inequidades a atender, definiéndose, como tales, la regularización de los 361 Auxiliares de Servicio del CEIP (Ley 17.566); avanzar respecto a la proporcionalidad horaria de los Profesores Adscriptos, Profesores Ayudantes de Laboratorio y Coordinadores POP del CES y CETP; la fijación de una base de cálculo de la UDC en la órbita del CEIP y para los cargos compensados de los Profesores

Agrarios del CETP, tal que la aplicación de su 100% tienda a la equiparación, de cargos de 40 horas con el equivalente de 2 cargos de 20 horas, a través de ajuste en la actual base de cálculo; y ajustar la retribución percibida por los choferes no a la orden.

En el Acta de Acuerdo del día 29 de junio de 2016, la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU) y la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES), expresaron la voluntad de suscribirse a los acuerdos firmados el 21 de diciembre de 2015, complementado el 23 y 31 de diciembre de 2015 y el 30 de abril de 2016; por su parte la Administración Nacional de Educación Pública, el compromiso de incorporar en su mensaje de Rendición de Cuentas 2015, la solicitud de extensión, al 31 de diciembre de 2016, del plazo previsto en el inciso segundo del artículo 671 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

En su cláusula Tercera, las partes concordaron que de ser aprobada dicha extensión de plazo, se formalizaría un convenio, a regir a partir del 1º de enero de 2017, que permitiera la aplicación, en forma no retroactiva, de los incrementos reales, acumulados de los años 2016 y 2017, convenidos y previstos para alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 23.455 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios no docentes del CES en grado uno, con una carga horaria de trabajo de 40 horas semanales, manteniendo la variación entre grados existente al 21 de diciembre de 2015.

La Administración Nacional de Educación Pública dio cumplimiento de su compromiso a través del artículo 5 de su mensaje de Rendición de Cuentas 2015, el cual fue recogido en el Art. 116 de la Ley de Rendición de Cuentas 2015 Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016.

**PRIMERO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO:** Los firmantes del presente se suscriben a los convenios de 21 de diciembre de 2015 y sus complementarios de 23 y 31 de diciembre de 2015, y de 30 de abril de 2016, que figuran como ANEXOS I a V del presente, acordando que su aplicación no se efectúa en forma retroactiva, acumulándose los incrementos reales de los años 2016 y 2017.

Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN LOS PRESENTES EN EL LUGAR Y FECHA PREINDICADOS EN SIETE EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.

John J. Johnson

Cuevas

Padilla

Resto

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP) Y ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA MISMA

En Montevideo, a los 21 días del mes de diciembre de 2015, entre POR UNA PARTE: la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P) representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Central de dicho organismo Prof. Wilson Netto, la Consejera Prof. Laura Motta, la Secretaria General Esc. María Beatriz Dos Santos, Director Sectorial Ec. Héctor Bouzón, la Técnica en Administración Sra. Rosario Boggio, con domicilio en Avda. Libertador Nº1409, Y POR OTRA PARTE Fernando Pereira (FUM/TEP), Elbia Pereira (FUM/TEP), José Olivera (FENAPES), Raúl Gil y Juan Bernassa (Intergremial de Formación Docente) y EN PRESENCIA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto representada por Cr. Juan Carlos Herrera, el Ministerio de Economía y Finanzas representado por el Director de la Asesoria Macroeconómica Ec. Andrés Masoller y el Sr. Alejandro Zavala y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Mtro. Ernesto Murro, el Director de Trabajo Juan Castillo y las Dras. Carolina Panizza y Alessandra Raso, arriban al presente acuerdo.

PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: A partir del 1º de enero de 2016 se aplicarán anualmente ajustes generales a los trabajadores comprendidos en la A.N.E.P de conformidad con lo establecido por el Art.4 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

TERCERO: Las partes convienen promover las siguientes modificaciones a la aplicación de la limitante establecida por el inciso 1º del Art.105 de la Ley Especial Nº7 (tope del 90%) del 23.12.1983: a) que a los funcionarios que efectivamente presten funciones en los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y en el Consejo de Formación en Educación, se aplique como único límite el 90 % de la retribución correspondiente al Jerarca del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y b) exceptuar de la base de cálculo para la fijación del tope mencionado las partidas por concepto de Prima por 28 y 32 años de actividad docente, por 25 y 30 años de actividad no docente, Compensación por Presentismo, el pago por participación en Tribunales de Concurso.

Ricardo

Arias

García

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Bernardo

**CUARTO:** Los firmantes de este convenio acuerdan que, durante el período 2016-2017, los salarios correspondientes a la masa salarial de los actuales funcionarios del Consejo Educación Inicial y Primaria y de los funcionarios docentes de los Consejos de Educación Secundaria y de Formación en Educación, se incrementarán en términos reales con la intención de:

- alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 25.000 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios docentes (incluye compensación por aula o titulación a valores actuales) grado uno, con una carga horaria de trabajo de 20 horas semanales, manteniendo la variación entre grados correspondiente a la escala salarial del docente segundo ciclo Tiempo Extendido.
- alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 23.455 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios no docentes, grado uno, con una carga horaria de trabajo de 40 horas semanales, manteniendo la actual variación entre grados.
- incrementar el salario real de los Inspectores, Directores y Subdirectores en un mínimo de 17,10% en el periodo 2016-2020.

**QUINTO:** A efectos de avanzar en lo establecido en el artículo cuarto en los primeros dos años el Poder Ejecutivo incluyó en su mensaje presupuestal las siguientes partidas:

- a) Para el año 2016 una partida de 1.052.524.000 pesos con la siguiente composición:
  - Docentes: 781.669.000 pesos
  - No docentes: 169.832.000 pesos
  - Inspectores, Directores y Subdirectores: 101.023.000 pesos
- b) A partir del 1º de enero de 2017 una partida de 2.281.134.000 pesos con la siguiente composición:
  - Docentes: 1.728.090.000 pesos
  - No docentes: 347.756.000 pesos
  - Inspectores, Directores y Subdirectores: 205.288.000 pesos

Estos montos no incluyen las partidas adicionales que puedan ser asignadas por el Parlamento Nacional destinadas a financiar la creación de nuevos cargos asociados a los nuevos proyectos de infraestructura desarrollados en el período.

**SEXTO:** En 2016 se asignará una partida anual de 125.000.000 pesos y a partir del 2017 se asignará una partida anual de 150.000.000 pesos destinados a financiar el incremento de las retribuciones vinculadas con la reducción de inequidades salariales adicionales a las ya incorporadas en el artículo QUINTO. Los firmantes definirán el destino específico de esta partida, tal como se viene realizando, antes del treinta de abril de 2016.

**SEPTIMO:** Los firmantes de este convenio conformarán un grupo de trabajo con el objetivo de revisar y modificar el mecanismo de asignación de toda la partida actual de Presentismo de 887.294.000 de pesos con la que cuenta la A.N.E.P con el objetivo de mejorar los resultados en términos de asistencia de los docentes y no docentes. Las modificaciones al mecanismo actualse realizarán antes del treinta de abril de 2016.

**OCTAVO:** En 2016 se asignará una partida presupuestal de 50.000.000 pesos destinada a incrementar la partida actual de presentismo; y a partir de 2017 esta partida se incrementará en 63.000.000 pesos. De esta forma en 2017 la partida total de presentismo será de 1.000.000.000 pesos.

**NOVENO:** Las partes se comprometen al cumplimiento de los cronogramas establecidos en los calendarios dispuestos en los actuales planes y programas de estudio de la ANEP.

**DECIMO:** Las partes se comprometen a no realizar acciones que contradigan lo establecido en el presente convenio.

En el caso de existir controversias entre las partes en relación a la aplicación del presente convenio y a lo establecido en el mismo, se convocará un ámbito bipartito en un plazo máximo de 72 horas; de no alcanzarse acuerdo en ese nivel, se tratará en igual plazo en la Mesa de Negociación prevista en el artículo 14o. de la Ley N° 18.508 de fecha 26 de junio de 2009 y de subsistir la diferencia, podrá solicitarse que el tema sea discutido en el ámbito del Consejo Superior de Negociación Colectiva en el Sector Público.

*G. Gómez A. Araya*

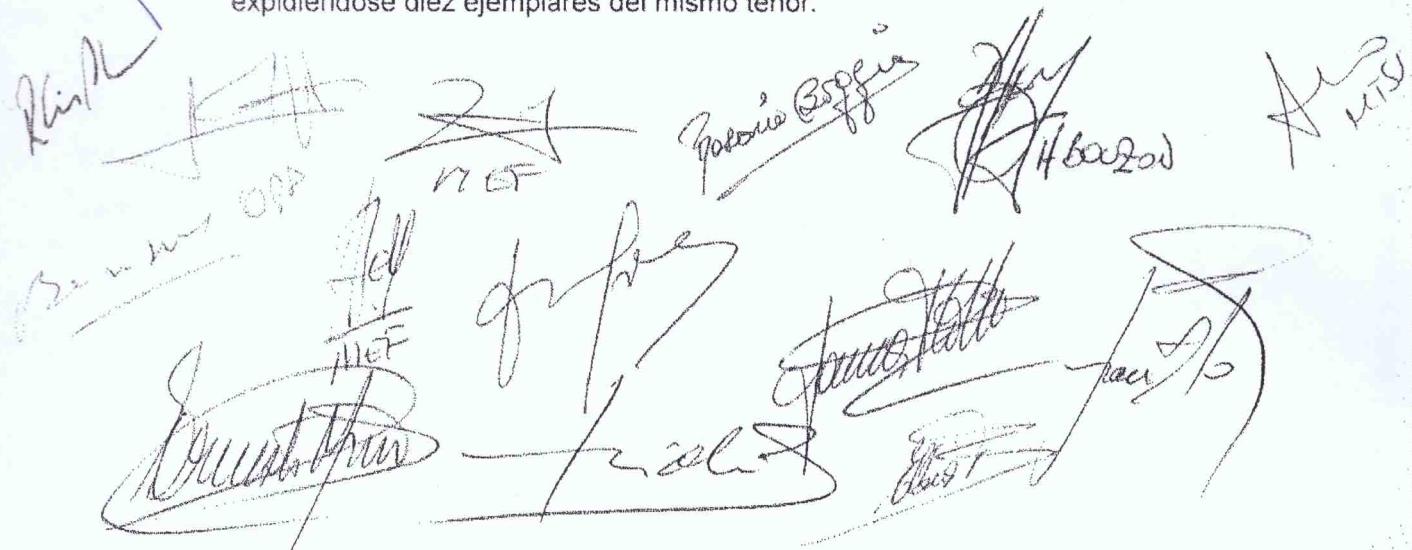
*J. Gómez*

**DECIMO PRIMERO:** Quedan excluidas del alcance de este compromiso, la adhesión a medidas sindicales ajenas a lo convenido y las convocadas con carácter general por el PIT CNT, la CSEU o el conjunto del Sector Público-Estatal. Esta cláusula regirá hasta el 1º de abril de 2017.

**DECIMO SEGUNDO Cláusulas Declarativas**

- a) El Poder Ejecutivo deja expresado en este convenio su buena fe en relación a acompañar la continuidad de los aumentos salariales posteriores al presente convenio, sin perjuicio de que la posibilidad de seguir avanzando dependerá de la evolución de la situación macro-económica.
- b) El Poder Ejecutivo, asimismo, declara su compromiso de avanzar hacia la concreción de la normativa necesaria para extender a los trabajadores de la Educación Pública los beneficios de la Ley 19.161 del 1º de noviembre de 2013, así como también extender los derechos que otorga el BPS a los trabajadores de la actividad privada en materia de prótesis y lentes.
- c) Los representantes del Consejo Directivo Central de la ANEP dejan constancia que en su Mensaje de Presupuesto Quinquenal incluyeron, además de los recursos necesarios para los años 2016 y 2017, los recursos incrementales de los años 2018 y 2019 que permitan asegurar el cumplimiento de las retribuciones de los grados de ingreso incluidas en el artículo CUARTO del presente, así como recursos para otras propuestas.
- d) Las partes expresan su voluntad de buscar fórmulas y mecanismos que posibiliten continuar con la mejora de gestión.

Leído el presente y ratificado por las partes, se firma en el lugar y fecha indicados, expidiéndose diez ejemplares del mismo tenor.



ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEPE) Y ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA MISMA

En Montevideo, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre POR UNA PARTE: la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P) representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Central de dicho organismo Prof. Wilson Netto, la Consejera Prof. Laura Motta, la Secretaria General Esc. María Beatriz Dos Santos, las Técnicas en Administración Sras. Rosario Boggio y Paola Venditto, con domicilio en Avda. Libertador Nº1409; Y POR OTRA PARTE los Sres. Juan Pérez y Daniel Devitta (AFUTU) y EN PRESENCIA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto representada por Cr. Juan Carlos Herrera, el Ministerio de Economía y Finanzas representado por el Ec. Juan Benítez y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Director de Trabajo Juan Castillo y las Dras. Carolina Panizza y Alessandra Raso, arriban al presente acuerdo.

PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: A partir del 1º de enero de 2016 se aplicarán anualmente ajustes generales a los trabajadores comprendidos en la A.N.E.P de conformidad con lo establecido por el Art.4 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

TERCERO: Las partes convienen promover las siguientes modificaciones a la aplicación de la limitante establecida por el inciso 1º del Art.105 de la Ley Especial N°7 (tope del 90%) del 23.12.1983: a) que a los funcionarios que efectivamente presten funciones en los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y en el Consejo de Formación en Educación, se aplique como único límite el 90 % de la retribución correspondiente al Jerarca del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y b) exceptuar de la base de cálculo para la fijación del tope mencionado las partidas por concepto de Prima por 28 y 32 años de actividad docente, por 25 y 30 años de actividad no docente, Compensación por Presentismo, el pago por participación en Tribunales de Concurso.

*YD* *AB* *AB* *AB* *AB* *AB* *AB* *AB* *AB* *AB*

**CUARTO:** Los firmantes de este convenio acuerdan que, durante el periodo 2016-2017, los salarios correspondientes a la masa salarial de los actuales funcionarios del Consejo Educación Técnico Profesional - UTU, se incrementarán en términos reales con la intención de:

- alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 25.000 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios docentes (incluye compensación por aula o titulación a valores actuales) grado uno, con una carga horaria de trabajo de 20 horas semanales, manteniendo la variación entre grados correspondiente a la escala salarial del docente segundo ciclo Tiempo Extendido.
- alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 23.455 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios no docentes, grado uno, con una carga horaria de trabajo de 40 horas semanales, manteniendo la actual variación entre grados.
- incrementar el salario real de los Inspectores, Directores y Subdirectores en un mínimo de 17,10% en el periodo 2016-2020.

**QUINTO:** A efectos de avanzar en lo establecido en el artículo cuarto en los primeros dos años el Poder Ejecutivo incluyó en su mensaje presupuestal las siguientes partidas:

- a) Para el año 2016 una partida de 1.052.524.000 pesos con la siguiente composición:
  - Docentes: 781.669.000 pesos
  - No docentes: 169.832.000 pesos
  - Inspectores, Directores y Subdirectores: 101.023.000 pesos
- b) A partir del 1º de enero de 2017 una partida de 2.281.134.000 pesos con la siguiente composición:
  - Docentes: 1.728.090.000 pesos
  - No docentes: 347.756.000 pesos
  - Inspectores, Directores y Subdirectores: 205.288.000 pesos

Estos montos no incluyen las partidas adicionales que puedan ser asignadas por el Parlamento Nacional destinadas a financiar la creación de nuevos cargos asociados a los nuevos proyectos de infraestructura desarrollados en el período.

**SEXTO:** En 2016 se asignará una partida anual de 125.000.000 pesos y a partir del 2017 se asignará una partida anual de 150.000.000 pesos destinados a financiar el incremento de las retribuciones vinculadas con la reducción de inequidades salariales adicionales a las ya incorporadas en el artículo QUINTO. Los firmantes definirán el destino específico de esta partida, tal como se viene realizando, antes del treinta de abril de 2016.

**SEPTIMO:** Los firmantes de este convenio conformarán un grupo de trabajo con el objetivo de revisar y modificar el mecanismo de asignación de toda la partida actual de Presentismo de 887.294.000 de pesos con la que cuenta la A.N.E.P con el objetivo de mejorar los resultados en términos de asistencia de los docentes y no docentes. Las modificaciones al mecanismo actual se realizarán antes del treinta de abril de 2016.

**OCTAVO:** En 2016 se asignará una partida presupuestal de 50.000.000 pesos destinada a incrementar la partida actual de presentismo; y a partir de 2017 esta partida se incrementará en 63.000.000 pesos. De esta forma en 2017 la partida total de presentismo será de 1.000.000.000 pesos.

**NOVENO:** Las partes se comprometen al cumplimiento de los cronogramas establecidos en los calendarios dispuestos en los actuales planes y programas de estudio de la ANEP.

**DECIMO:** Las partes se comprometen a no realizar acciones que contradigan lo establecido en el presente convenio.

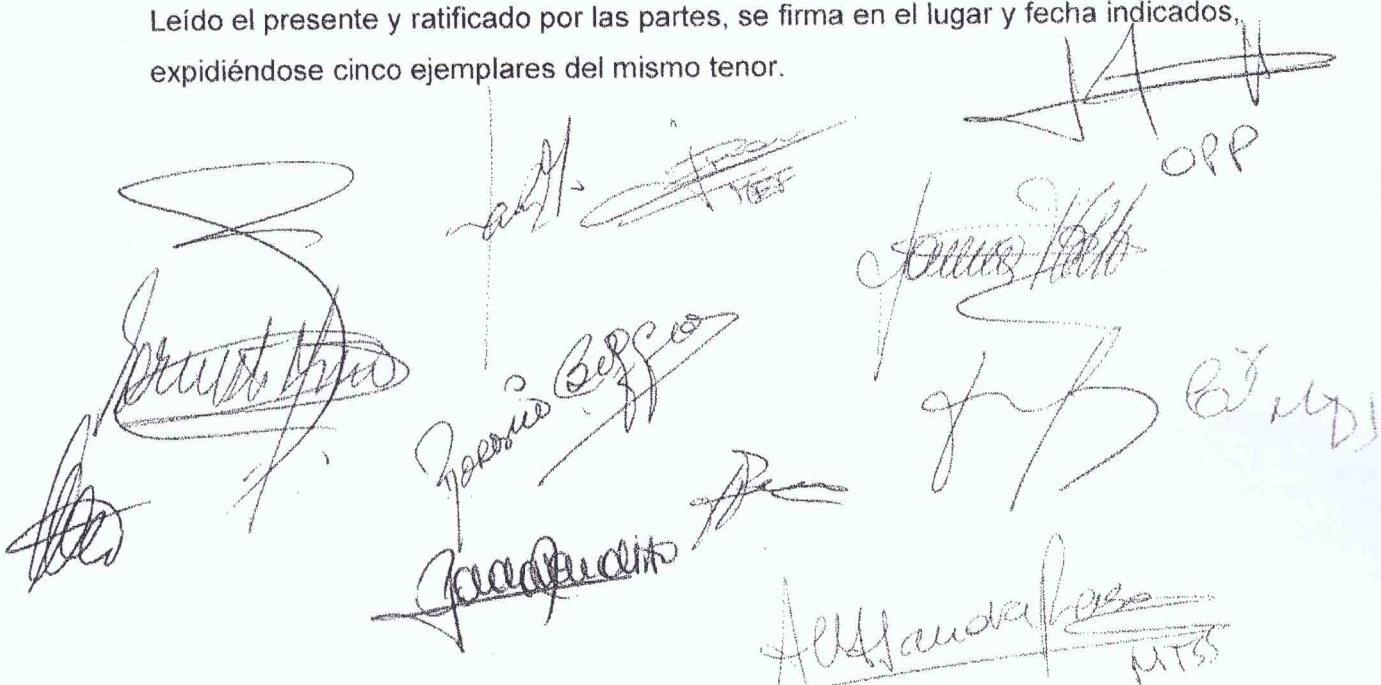
En el caso de existir controversias entre las partes en relación a la aplicación del presente convenio y a lo establecido en el mismo, se convocará un ámbito bipartito en un plazo máximo de 72 horas; de no alcanzarse acuerdo en ese nivel, se tratará en igual plazo en la Mesa de Negociación prevista en el artículo 14o. de la Ley N° 18.508 de fecha 26 de junio de 2009 y de subsistir la diferencia, podrá solicitarse que el tema sea discutido en el ámbito del Consejo Superior de Negociación Colectiva en el Sector Público.

**DECIMO PRIMERO:** Quedan excluidas del alcance de este compromiso, la adhesión a medidas sindicales ajenas a lo convenido y las convocadas con carácter general por el PIT CNT, la CSEU o el conjunto del Sector Público-Estatal. Esta cláusula regirá hasta el 1º de abril de 2017.

**DECIMO SEGUNDO Cláusulas Declarativas**

- a) El Poder Ejecutivo deja expresado en este convenio su buena fe en relación a acompañar la continuidad de los aumentos salariales posteriores al presente convenio, sin perjuicio de que la posibilidad de seguir avanzando dependerá de la evolución de la situación macro-económica.
- b) El Poder Ejecutivo, asimismo, declara su compromiso de avanzar hacia la concreción de la normativa necesaria para extender a los trabajadores de la Educación Pública los beneficios de la Ley 19.161 del 1º de noviembre de 2013, así como también extender los derechos que otorga el BPS a los trabajadores de la actividad privada en materia de prótesis y lentes.
- c) Los representantes del Consejo Directivo Central de la ANEP dejan constancia que en su Mensaje de Presupuesto Quinquenal incluyeron, además de los recursos necesarios para los años 2016 y 2017, los recursos incrementales de los años 2018 y 2019 que permitan asegurar el cumplimiento de las retribuciones de los grados de ingreso incluidas en el artículo CUARTO del presente, así como recursos para otras propuestas.
- d) Las partes expresan su voluntad de buscar fórmulas y mecanismos que posibiliten continuar con la mejora de gestión.

Leído el presente y ratificado por las partes, se firma en el lugar y fecha indicados, expidiéndose cinco ejemplares del mismo tenor.



ANEXO III

REPÚBLICA  
ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP) Y ORGANIZACIONES  
SINDICALES DE LA MISMA

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

En Montevideo, a los 31 días del mes de diciembre de 2015, entre POR UNA PARTE la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P) representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Central de dicho organismo Prof. Wilson Netto, la Consejera Prof. Laura Motta, la Secretaria General Esc. María Beatriz Dos Santos, las Técnicas en Administración Sras. Rosario Boggio y Paola Venditto, con domicilio en Avda. Libertador N°1409; Y POR OTRA PARTE los Sres. Mónica Ramírez y Ernesto Fernández (UFC) y EN PRESENCIA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto representada por la Cra. Lucía Wainer, el Ministerio de Economía y Finanzas representado por el Lic. Alejandro Zavala y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social Sr. Ernesto Murro, el Director de Trabajo Sr. Juan Castillo y la Dra. Carolina Panizza arriban al presente acuerdo.

PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: A partir del 1º de enero de 2016 se aplicarán anualmente ajustes generales a los trabajadores comprendidos en la A.N.E.P de conformidad con lo establecido por el Art.4 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

TERCERO: Las partes convienen promover las siguientes modificaciones a la aplicación de la limitante establecida por el inciso 1º del Art.105 de la Ley Especial N°7 (tope del 90%) del 23.12.1983: a) que a los funcionarios que efectivamente presten funciones en los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y en el Consejo de Formación en Educación, se aplique como único límite el 90 % de la retribución correspondiente al Jerarca del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y b) exceptuar de la base de cálculo para la fijación del tope mencionado las partidas por concepto de Prima por 28 y 32 años de actividad docente, por 25 y 30 años de actividad no docente, Compensación por Presentismo, el pago por participación en Tribunales de Concurso.

*Min. Trabajo y Seguridad Social* *ANEP* *Oficina de Planeamiento y Presupuesto* *Min. Economía y Finanzas* *Min. Trabajo y Seguridad Social*

**CUARTO:** Los firmantes de este convenio acuerdan que, durante el período 2016-2017, los salarios correspondientes a la masa salarial de los actuales funcionarios del Consejo Directivo Central y de los funcionarios no docentes del Consejo de Formación en Educación, se incrementarán en términos reales con la intención de:

- alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 25.000 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios docentes (incluye compensación por aula o titulación a valores actuales) grado uno, con una carga horaria de trabajo de 20 horas semanales, manteniendo la variación entre grados correspondiente a la escala salarial del docente segundo ciclo Tiempo Extendido.
- alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 23.455 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios no docentes, grado uno, con una carga horaria de trabajo de 40 horas semanales, manteniendo la actual variación entre grados.
- incrementar el salario real de los Inspectores, Directores y Subdirectores en un mínimo de 17,10% en el periodo 2016-2020.

**QUINTO:** A efectos de avanzar en lo establecido en el artículo cuarto en los primeros dos años el Poder Ejecutivo incluyó en su mensaje presupuestal las siguientes partidas:

- a) Para el año 2016 una partida de 1.052.524.000 pesos con la siguiente composición:
  - Docentes: 781.669.000 pesos
  - No docentes: 169.832.000 pesos
  - Inspectores, Directores y Subdirectores: 101.023.000 pesos
- b) A partir del 1º de enero de 2017 una partida de 2.281.134.000 pesos con la siguiente composición:
  - Docentes: 1.728.090.000 pesos
  - No docentes: 347.756.000 pesos
  - Inspectores, Directores y Subdirectores: 205.288.000 pesos

Estos montos no incluyen las partidas adicionales que puedan ser asignadas por el Parlamento Nacional destinadas a financiar la creación de nuevos cargos asociados a los nuevos proyectos de infraestructura desarrollados en el periodo.

**SEXTO:** En 2016 se asignará una partida anual de 125.000.000 pesos y a partir del 2017 se asignará una partida anual de 150.000.000 pesos destinados a financiar el incremento de las retribuciones vinculadas con la reducción de inequidades salariales adicionales a las ya incorporadas en el artículo QUINTO. Los firmantes definirán el destino específico de esta partida, tal como se viene realizando, antes del treinta de abril de 2016.

**SEPTIMO:** Los firmantes de este convenio conformarán un grupo de trabajo con el objetivo de revisar y modificar el mecanismo de asignación de toda la partida actual de Presentismo de 887.294.000 de pesos con la que cuenta la A.N.E.P con el objetivo de mejorar los resultados en términos de asistencia de los docentes y no docentes. Las modificaciones al mecanismo actual se realizarán antes del treinta de abril de 2016.

**OCTAVO:** En 2016 se asignará una partida presupuestal de 50.000.000 pesos destinada a incrementar la partida actual de presentismo: y a partir de 2017 esta partida se incrementará en 63.000.000 pesos. De esta forma en 2017 la partida total de presentismo será de 1.000.000.000 pesos.

**NOVENO:** Las partes se comprometen al cumplimiento de los cronogramas establecidos en los calendarios dispuestos en los actuales planes y programas de estudio de la ANEP.

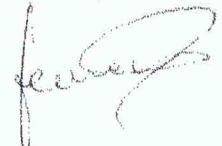
**DECIMO:** Las partes se comprometen a no realizar acciones que contradigan lo establecido en el presente convenio.

En el caso de existir controversias entre las partes en relación a la aplicación del presente convenio y a lo establecido en el mismo, se convocará un ámbito bipartito en un plazo máximo de 72 horas; de no alcanzarse acuerdo en ese nivel, se tratará en igual plazo en la Mesa de Negociación prevista en el artículo 14o. de la Ley N° 18.508 de fecha 26 de junio de 2009 y de subsistir la diferencia, podrá solicitarse que el tema sea discutido en el ámbito del Consejo Superior de Negociación Colectiva en el Sector Público.



  
Alvaro



  
fernandez

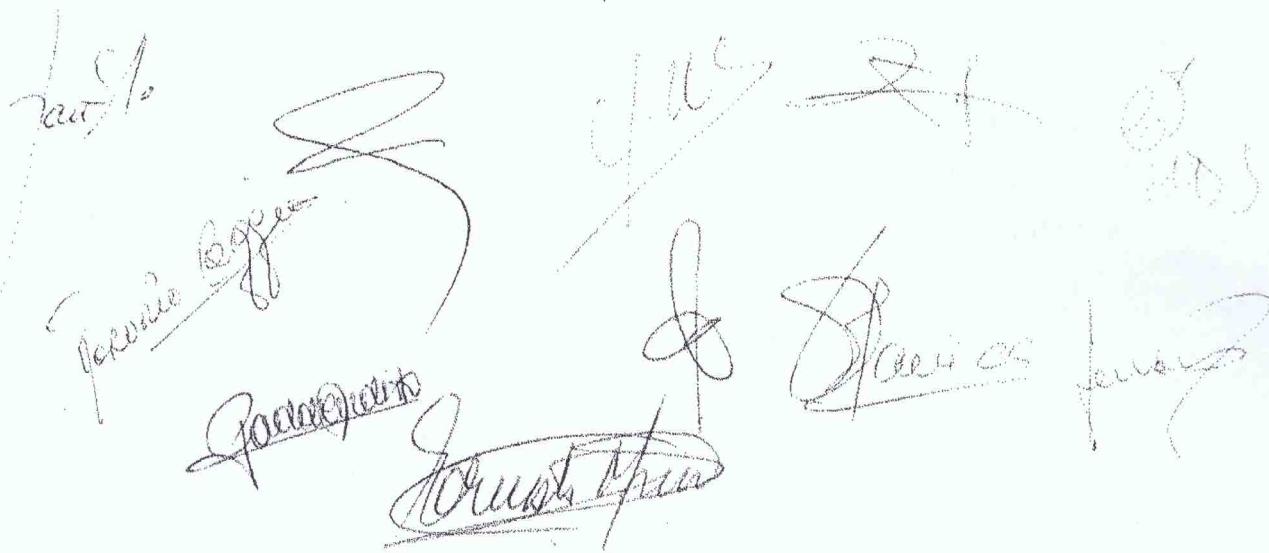
  
...

**DECIMO PRIMERO:** Quedan excluidas del alcance de este compromiso, la adhesión a medidas sindicales ajenas a lo convenido y las convocadas con carácter general por el PIT CNT, la CSEU o el conjunto del Sector Público-Estatal. Esta cláusula regirá hasta el 1º de abril de 2017.

**DECIMO SEGUNDO Cláusulas Declarativas**

- a) El Poder Ejecutivo deja expresado en este convenio su buena fe en relación a acompañar la continuidad de los aumentos salariales posteriores al presente convenio, sin perjuicio de que la posibilidad de seguir avanzando dependerá de la evolución de la situación macro-económica.
- b) El Poder Ejecutivo, asimismo, declara su compromiso de avanzar hacia la concreción de la normativa necesaria para extender a los trabajadores de la Educación Pública los beneficios de la Ley 19.161 del 1º de noviembre de 2013, así como también extender los derechos que otorga el BPS a los trabajadores de la actividad privada en materia de prótesis y lentes.
- c) Los representantes del Consejo Directivo Central de la ANEP dejan constancia que en su Mensaje de Presupuesto Quinquenal incluyeron, además de los recursos necesarios para los años 2016 y 2017, los recursos incrementales de los años 2018 y 2019 que permitan asegurar el cumplimiento de las retribuciones de los grados de ingreso incluidas en el artículo CUARTO del presente, así como recursos para otras propuestas.
- d) Las partes expresan su voluntad de buscar fórmulas y mecanismos que posibiliten continuar con la mejora de gestión.

Leído el presente y ratificado por las partes, se firma en el lugar y fecha indicados, expidiéndose cinco ejemplares del mismo tenor.



The image shows several handwritten signatures in black ink, likely belonging to the parties involved in the agreement. The signatures are somewhat stylized and overlapping, making individual names difficult to decipher. One signature on the left appears to read 'J. M. B.', another below it 'J. M. B.', and a third 'J. M. B.'. In the center, there is a large, prominent signature that looks like 'J. M. B.'. To the right, there are more signatures, including one that appears to read 'J. M. B.' and another that looks like 'J. M. B.'. The signatures are written in a cursive, fluid style.



## ANEXO IV

ADMINISTRACION  
NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO  
CENTRAL

### CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP) Y LA COORDINADORA DE SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA DEL URUGUAY (CSEU).

En Montevideo a los 30 días del mes de abril de 2016, entre **POR UNA PARTE**: la ANEP, representada por la Consejera Prof. Laura Motta, la Consejera Maestra Elizabeth Ivaldi, la Secretaria General Esc. María Beatriz Dos Santos, la Coordinadora de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto Ec. Beatriz Guinovart, el Prof. Walter Fernández y las Técnico en Administración Paola Venditto y Rosario Boggio, con domicilio en Avda. Libertador N° 1409; **Y POR OTRA PARTE**: la CSEU representada por el Sr. Fernando Pereira, la Maestra Elbia Pereira, el Prof. José Olivera, el Sr. Daniel Devitta, Maestro Téc. Aldo Blengini, el Prof. Ernesto Fernández y la Sra. María Sara de León, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1459, arriban al presente acuerdo: -----

**Antecedentes**:-----  
El día 21 de diciembre de 2015 el CODICEN de la ANEP, la Federación Uruguaya de Magisterio – Trabajadores de Educación Primaria (FUM-TEP), la Federación Nacional de Profesores de Educación Secundaria (FENAPES) y la Intergremial de Formación Docente celebraron un convenio a regir durante el período 2016-2017, efectuándose convenios complementarios los días 23 y 31 de diciembre de 2015 con la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Trabajo del Uruguay (AFUTU) y la Unión de Funcionarios de CODICEN (UFC), respectivamente.-----

Por artículo Sexto de dicho convenio, se fijaron partidas anuales con destino a la reducción de inequidades salariales, acordándose que su destino específico debía definirse por las partes antes del 30 de abril de 2016.-----

En virtud de lo expuesto y de las reuniones mantenidas, las partes convienen: -----  
**PRIMERO**: Definir como inequidades a atender, la regularización de los 361 Auxiliares de Servicio del CEIP (Ley 17.566); avanzar respecto a la proporcionalidad horaria de los Profesores Adscriptos, Profesores Ayudantes de Laboratorio y Coordinadores POP del CES y CETP; la fijación de una base de cálculo de la UDC en la órbita del CEIP y para los cargos compensados de los Profesores Agrarios del CETP, tal que la aplicación de su 100% tienda a la equiparación, de cargos de 40 horas con el equivalente de 2 cargos de 20 horas, a través de ajuste en la actual base de cálculo; y ajustar la retribución percibida por los choferes no a la orden.-----

**SEGUNDO:** la regularización de los 361 Auxiliares de Servicio del CEIP (Ley 17.566) se efectuará mediante su contratación, a partir del 1ro. de mayo de 2016, en cargos contratados del escalafón "F" Auxiliar de Servicio Grado 1 con 30 horas semanales de labor, -----

**TERCERO:** fijar, a partir del 1ro. de enero de 2016, el siguiente incremento en las retribuciones de los Profesores Adscriptos, Profesores Ayudantes de Laboratorio y Coordinadores POP del CES y CETP: los cargos de 24 horas de labor retribuidos con 22 horas pasarán a serlo con 22 horas y media, y los cargos con 33 horas de labor pasarán su retribución de 30 horas a 31 horas, -----

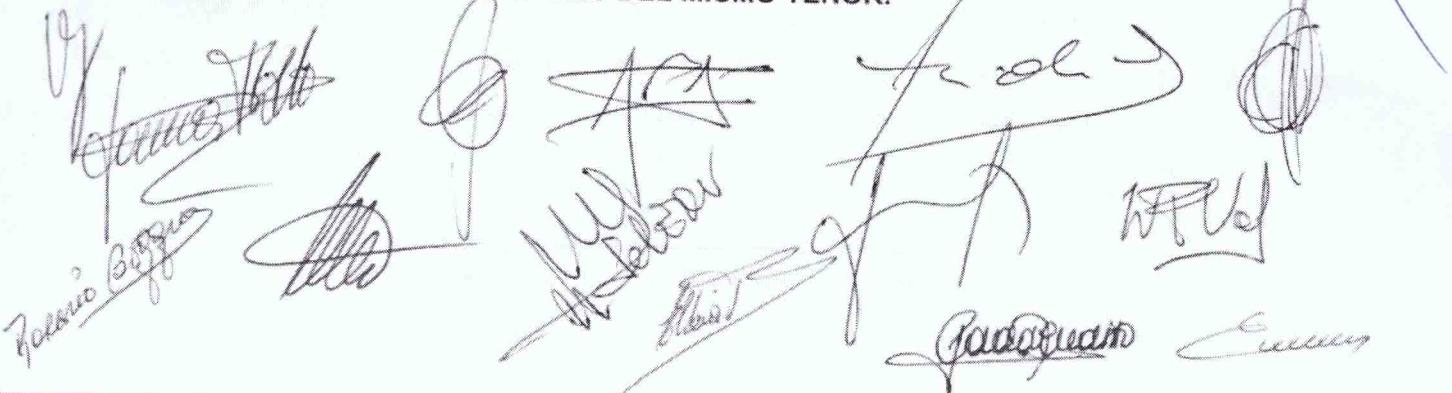
**CUARTO:** fijar la base de cálculo de la UDC en la órbita del CEIP y para los cargos compensados de los Profesores Agrarios del CETP, a partir del 1ro. de enero de 2016, en \$ 21.897,07 para el Grado 1 y en \$ 22.081,54 para los Grados 2 a 7, y a partir del 1ro. de enero de 2017 la base de cálculo será de \$ 22.540 para todos los Grados, la cual será actualizada por el ajuste por inflación que determine el Poder Ejecutivo para cada ejercicio.-----

**QUINTO:** a partir del 1ro. de enero de 2016, la remuneración de la función de chofer no a la Orden en toda la ANEP, actualmente asimilada al grado 3, se asimilará al grado 5 del Consejo en que se preste dicha función.-----

**SEXTO:** en caso de existir remanentes, se negociará su destino en otra instancia, convocando una nueva Comisión Bipartita.-----

La CSEU hace constar que se debe continuar realizando esfuerzos a fin de alcanzar: a) la proporcionalidad horaria de los cargos de Profesores Adscriptos, Profesores Ayudantes de Laboratorio y Coordinadores POP del CES y CETP, b) la fijación de una base de cálculo de la UDC tal que su aplicación determine la equiparación de los grados 1 a 7, de aquellos cargos con 100% de UDC, con el equivalente a 2 cargos de 20 horas en cada grado, c) la finalización de la equiparación salarial de los choferes, y d) retomar la temática de la antigüedad del Sector No Docente. -----

Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN LOS PRESENTES EN EL LUGAR Y FECHA  
PREINDICADOS EN SEIS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.





**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP)  
Y LA COORDINADORA DE SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA DEL URUGUAY (CSEU).**

En Montevideo a los 30 días del mes de abril de 2016, entre **POR UNA PARTE**: la ANEP, representada por la Consejera Prof. Laura Motta, la Consejera Maestra Elizabeth Ivaldi, la Secretaria General Esc. María Beatriz Dos Santos, la Coordinadora de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto Ec. Beatriz Guinovart, el Prof. Walter Fernández y las Técnico en Administración Paola Venditto y Rosario Boggio, con domicilio en Avda. Libertador Nº 1409; **Y POR OTRA PARTE**: la CSEU representada por el Sr. Fernando Pereira, la Maestra Elbia Pereira, el Prof. José Olivera, el Sr. Daniel Devitta, Maestro Téc. Aldo Blengini, el Prof. Ernesto Fernández y la Sra. María Sara de León, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1459, arriban al presente acuerdo: -----

**Antecedentes:** -----

El día 21 de diciembre de 2015 el CODICEN de la ANEP, la Federación Uruguaya de Magisterio – Trabajadores de Educación Primaria (FUM-TEP), la Federación Nacional de Profesores de Educación Secundaria (FENAPES) y la Intergremial de Formación Docente celebraron un convenio a regir durante el período 2016-2017, efectuándose convenios complementarios los días 23 y 31 de diciembre de 2015 con la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Trabajo del Uruguay (AFUTU) y la Unión de Funcionarios de CODICEN (UFC), respectivamente. -----

En el artículo Séptimo se convino la conformación de un grupo de trabajo a efectos de revisar y modificar, antes del 30 de abril de 2016, el mecanismo de la compensación por Presentismo, financiándose con los recursos existentes a tal fin y los adicionales previstos en el artículo Octavo del citado convenio. -----

En virtud de lo expuesto y de las reuniones mantenidas, las partes convienen: -----

**PRIMERO:** la compensación por Presentismo se otorgará, a los firmantes del presente acuerdo, mediante el mecanismo de partida fija mensual con liquidación y pago en forma trimestral (marzo-abril-mayo; junio-julio-agosto; setiembre-octubre-noviembre) y en función de las siguientes 4 franjas, según la cantidad de horas semanales mensuales de labor desempeñadas, y con las variaciones y montos en pesos uruguayos que se especifican:

Para 0 inasistencias:

	Variación	0 falta
Hasta 9 horas	25%	325
De 10 a 19 horas	50%	650
De 20 a 29 horas	100%	1.300
Desde 30 horas	150%	1.950

Para 1 inasistencia, el 25% del valor de cada franja de horas, fijándose los siguientes montos:

	1 falta
Hasta 9 horas	81
De 10 a 19 horas	162
De 20 a 29 horas	325
Desde 30 horas	487

Los Maestros de Tiempo Completo del Consejo de Educación Inicial y Primaria y los docentes Agrarios con cargos de 40 horas del Consejo de Educación Técnico Profesional, que cumplan con las condiciones, percibirán dos partidas de Presentismo correspondientes a la franja "De 20 a 29 horas".-----

Las partidas de Presentismo se otorgarán por Centro Educativo a los funcionarios del Sector Docente.-----

**SEGUNDO:** La asignación presupuestal anual es una y se divide entre los beneficiarios, destinándose 1/3 para cada trimestre.-----

A fin de poder financiar posibles reclamos de compensación del trimestre marzo-abril-mayo, los mismos serán fijados teniendo en cuenta el 95% del monto asignado para ese trimestre, el 5% restante, operará como reserva conjuntamente con los saldos que puedan ocaisionarse. Si la reserva no alcanzare los reclamos serán financiados con los créditos correspondientes al trimestre siguiente.-----

La financiación de la partida de compensación de los trimestres junio-julio-agosto y setiembre-octubre-noviembre se realizará tomando en cuenta el 95% del monto asignado para cada trimestre al que se le deducirá el monto utilizado por la no existencia de reserva del trimestre anterior. El 5% restante operará como reserva conjuntamente con los saldos que puedan ocaisionarse.-----

En caso de producirse saldos deficitarios, luego del financiamiento de la compensación de cada trimestre, respecto a los recursos destinados al mismo, se realizarán ajustes en los montos de la partida, manteniéndose la proporcionalidad según la franja horaria, y en caso de

  
ADMINISTRACION  
NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO  
CENTRAL

generarse saldos superavitarios, posteriores al financiamiento del tercer trimestre, se negociará su destino en una nueva Comisión Bipartita.

**TERCERO:** el marco regulatorio es el recogido en la Resolución N° 2 del Acta Extraordinaria N° 6 de 29 de abril de 2016.

**CUARTO:** Que la aplicación del nuevo mecanismo quede operativo a partir del trimestre junio-julio-agosto de 2016, como se indicara en el Acta N° 24, Resolución N° 1 de 27 de abril de 2016.

Los recursos adicionales previstos en el artículo Octavo del convenio citado en los Antecedentes del presente, correspondientes al año 2016, formarán parte del financiamiento de las partidas de los trimestres junio-julio-agosto y setiembre- octubre-noviembre del presente ejercicio.

**Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN LOS PRESENTES EN EL LUGAR Y FECHA  
PREINDICADOS EN SEIS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.**

Handwritten signatures of six individuals in black ink, arranged in two columns. The signatures are:

- Top left: [Signature]
- Bottom left: [Signature]
- Middle left: [Signature]
- Middle right: [Signature]
- Bottom right: [Signature]
- Top right: [Signature]